

EXH  
1984

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA (UNAP)

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Académica que celebran de una parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, con LT. 9000463 domiciliado en Jr. Nautá 289-Iquitos, representado por su Presidente del Directorio Dr. - JAI ME MORD SOMMO, con LE. 2692447 y LT. 6459943; y quien en adelante se denominará "IIAP" y de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA, representado por su Rector Ing. S E GUNDO PASCUAL CAMACHO, con LE. 0244648 y LT. 3814562, con domicilio legal en Jr. Próspero 584 de esta ciudad, y que en adelante se denominará "UNAP", en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA : GENERALIDADES

El Presente Convenio, tiene como base la cooperación en la realización de Cursos de Idiomas para los Profesionales Investigadores de la Amazonia Peruana. Que, el IIAP, entre otras de sus funciones, tiene por finalidad promover la formación, capacitación y perfeccionamiento de investigadores científicos, por lo que, se hace necesario complementar este perfeccionamiento, con ciclos de cursos de Idiomas Extranjeros. La UNAP, tiene un Dpto. de Lengua y Literatura-Sección Idiomas Extranjeros; que mediante este Convenio presta su cooperación académica al IIAP, encargado de auspiciar éstos cursos de Idiomas.

CLAUSULA SEGUNDA : OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

Son Obligaciones de la UNAP

- a. La UNAP a través del Dpto. Académico de Lengua y Literatura-Sección Idiomas Extranjeros, revisará y aprobará el Programa curricular de los Cursos de Idiomas; inglés, francés y portugués, participando en la selección de personal docente, prestando apoyo con personal docente de su Sección de Idiomas extranjeros, para la realización de éstos cursos.
- b. Realizará el seguimiento y evaluación de los Cursos y coparticipará en la organización y control de los mismos.
- c. Otorgará los Certificados a los Participantes .
- d. Formulará un Informe Técnico-Pedagógico, al final de los cursos de: inglés, francés y portugués .
- e. Pondrá a disposición de la realización de los Cursos los medios disponibles que cuente el Dpto. de Lengua y Literatura.
- f. Designará a un representante para coordinar la ejecución de los alcances del presente Convenio.

Son Obligaciones del IIAP

- a. Designará el cupo de Participantes por entidades, y llevará el control de la inscripción.
- b. Se encargará de la difusión adecuada de los Cursos de: inglés, francés y portugués .
- c. Coparticipará a través del Dpto. de Formación, en la selección del Personal Docente, organización y control de los Cursos.
- d. Proporcionará los materiales y documentos impresos correspondientes.
- e. Financiará los cursos .
- f. Pondrá a disposición de la realización de los cursos los medios que disponga para dichos fines.
- g. Designará a un representante para coordinar la ejecución de los alcances del presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA : VIGENCIA DEL CONVENIO

El Presente Convenio tendrá vigencia por un período de 2 años, pudiendo renovarse a solicitud de las partes. Ambas entidades se comprometen al estricto cumplimiento de sus cláusulas.

CLAUSULA CUARTA : COOPERACION ACADEMICA PERMANENTE

El presente Convenio concreta el anhelo de Cooperación permanente entre el IIAP y la UNAP, en cuanto a Cursos de Idiomas, con fines de capacitación y perfeccionamiento de los investigadores de la Amazonía Peruana.

CLAUSULA QUINTA : DISPOSICIONES LEGALES

En todo aquello que no esté previsto en el presente Convenio, se regirá por las disposiciones legales vigentes, normas complementarias y conexas.

Para el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, y en señal de conformidad, las partes intervinientes, lo firman en sextuplicado, en la ciudad de Iquitos a Treinta días del mes de Enero de mil novecientos ochenticuatro.



*[Handwritten signature]*  
DR. BAIME MORO SOMMO  
Presidente IIAP

*[Handwritten signature]*  
ING. SEGUNDO PASCUAL CAMACHO  
Rector IIAP

